

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. NC2016/0002863 solicitud de patente de invención a favor de **YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA** Título **UN MOTOR, EL ÁRBOL DE BALANCÍN INCLUYENDO UN ELEMENTO DE ÁRBOL Y UN ELEMENTO DE COLLAR SUMINISTRADO POR SEPARADO AL ELEMENTO DE ÁRBOL**

RESPUESTA A ARTICULO 39

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 12124 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 31 de octubre de 2016.

Prioridad

Adjuntamos copia certificada prioridad junto con traducción caratula y reivindicaciones.

Cesión

Adjuntamos copia cesión.

Título

En consideración a la objeción expuesta por el señor examinador, referente al título de la presente invención, advertimos que este último ha sido modificado de la siguiente manera: “Un motor, el árbol de balancín incluyendo un elemento de árbol y un elemento de collar suministrado por separado al elemento de árbol”. De esta forma, el nuevo título proporciona una especificación más clara de los elementos distintivos de la presente invención.

Claridad

En cuanto a la objeción por claridad presentada sobre las reivindicaciones 4, 11 y 12, queremos resaltar que, a nuestro juicio, dichas reivindicaciones son razonablemente claras y concisas a la luz del contexto global de la invención y de la descripción asociada a ella. En particular, los términos “*más pequeño*”, “*más allá*”, “*más cerca*”, obedecen a características técnicas de la presente invención que la describen en términos cualitativos, algo completamente aceptable y razonable. Definir la invención en términos de una cantidad específica o de un rango de valores determinado, resultaría excesivamente restrictivo para el alcance perseguido en ella.

Reiteramos que la lectura minuciosa de la descripción asociada al pliego reivindicatorio permite contextualizar adecuadamente los términos objetados, por lo demás empleados de manera recurrente en el marco de los pliegos reivindicatorios, y ofrece un punto de referencia suficientemente claro para comparar el objeto aquí revelado con el estado de la técnica. En este sentido, solicitamos respetuosamente el retiro de la objeción proferida.

Por otra parte, manifestamos nuestro desacuerdo frente a la objeción presentada contra diversas expresiones de las reivindicaciones 1 y 6 por revelar características funcionales. Consideramos que estas frases divulgan relaciones netamente estructurales entre los elementos allí revelados, en la medida en que no describen una función a obtener sino una interacción estructural existente entre sus elementos constitutivos, en virtud de su posición relativa y características técnicas particulares.

En cuanto a la frase objetada *“se puede girar con relación al elemento de árbol”*, de la reivindicación 2, advertimos que esta expresión hace referencia a una característica estructural de los elementos divulgados en dicha reivindicación y no a una ventaja técnica, como lo ha sugerido el señor examinador. Esta expresión define la disposición estructural del miembro de collar respecto al eje, proporcionando una caracterización más clara de la misma. En este sentido, respetuosamente solicitamos el retiro de la objeción presentada.

En relación con las expresiones *“elemento de presión”* y *“elemento de empuje”*, objetadas en las reivindicaciones 1 y 6, queremos resaltar que dichas expresiones resultan razonablemente claras y concisas, para una persona versada en la materia, a la luz del contexto global de la invención y de su descripción adjunta. Una lectura detallada de dicha descripción ofrece una contextualización rigurosa de estas expresiones, caracterizándolas por sus elementos distintivos y diferenciándolas del estado de la técnica.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Del Señor Director

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41